

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	1997-03633
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA AMEZQUITA OROZCO
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

El señor JORGE EDUARDO MORENO DIAZ arrima al juzgado copia del memorial por él remitido a las señoras Daniela Moreno Amézquita y Martha Cecilia Amézquita Orozco donde les solicita abstenerse de efectuar el cobro de títulos judiciales a partir del mes de mayo de 2022 dentro de este asunto, por cuanto argumentó que el 19 de abril de 2022 la beneficiaria de alimentos Daniela Moreno Amézquita alcanzó la edad de 25 años y hasta ahí legalmente llegó su obligación de suplirle alimentos, indicándoles que ese dinero desde mayo de 2022 es de su propiedad y ajenos a ellas.

Derivado de lo anterior solicita a este Juzgado, niegue a las señoras en mención, la entrega de títulos valores dentro de esta causa.

Para resolver advierte el Despacho que revisado el módulo Justicia XXI, se verificó que en este Juzgado cursa Proceso de Exoneración de Alimentos con No. de Rad. 2022-348 interpuesto por el señor JORGE EDUARDO MORENO DIAZ contra la señora DANIELA MORENO AMÉZQUITA el cual fue admitido mediante providencia del 09 de septiembre de 2022, y en consideración a que no se ha decidido de fondo dicho proceso, se niega su solicitud.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Indicar al señor JORGE EDUARDO MORENO DIAZ que a la fecha continúa vigente la obligación alimentaria en beneficio de su hija DANIELA MORENO AMÉZQUITA en tanto no sea exonerado dentro del proceso con No. de Radicado No. 2022-348.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Segundo.- Negar la petición de no pago de los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria que se consignen en la cuenta judicial de este juzgado a nombre de las señoras Daniela Moreno Amézquita y/o Martha Cecilia Amézquita Orozco por las razones expuestas en el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7e89c0addc93ab95f47c669c5d4a414c7f4db4af659552edf8d6783249fd0a**

Documento generado en 21/09/2022 12:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>